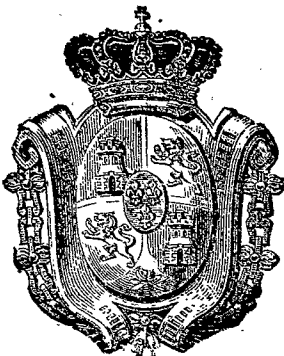


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

Academias

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por **Don Juan Piñana y García Barzanallana**, reclamando contra el acuerdo de la Junta facultativa de la Academia General Militar, e ha negado á su hijo, **D. Juan Piñana y López del Hoyo**, plaza del batallón Depósito núm. 3, la autorización para presentarse en el concurso de ingreso, que tendrá lugar en 15 de Julio próximo, por estar comprendido en la circunstancia senda del artículo 69 del reglamento orgánico de la Academia, e excluye á los reclutas disponibles de la ventaja de poder optar al ingreso, hasta la edad de veintidós años, concedida á los militares que pertenecen al ejército activo, contra cuya determinación alega el recurrente que su hijo es recluta en depósito, según la vigente ley de reemplazos, y que como tal no se le puede aplicar la excepción establecida para los reclutas disponibles, que se ha quedado suprimida; considerando que al redactar el mencionado artículo del reglamento, presidió el criterio de que la ventaja de poder presentarse con mayor edad en el ingreso, es privativa de los individuos de tropa que realmente sirven en las filas con las armas en la mano, excluyendo de tal beneficio á los que no están en ellas, aunque pertenezcan al ejército activo, en cuyo caso se encuentran tanto aquéllos que la ley anterior denominaba reclutas disponibles como los actuales reclutas en depósito, pues si bien á éstos se les imponen algunas obligaciones que no tenían aquéllos, unos y otros coinciden en el accidente, verdaderamente característico, de su situación respectiva, al no servir con las armas en la mano; considerando que atenderse la petición del interesado, holgaría por completo y se daría de hecho suprimida la condición segunda, impuesta á los aspirantes en el artículo 69 del reglamento de la Academia General Militar, pues podrían optar al ingreso en este establecimiento todos los jóvenes de quince á veintidós años, excepto en el período de diez y ocho á veinte, de lo que resultaría una exclusión absurda, la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Director general de Instrucción Militar, se ha servido desestimar la solicitud del recurrente, y disponer, que en lo sucesivo, la denominación de reclutas disponibles empleada en el artículo 69 del reglamento de la Academia General Militar, se entienda aplicable á los reclutas en depósito, ó condicionales,

para los efectos de la edad en que pueden ingresar los aspirantes en este establecimiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del interesado, que reside en Madrid, calle de Hortaleza, núm. 96. —Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 2 de Junio de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Armamento y municiones

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que V. E. remitió á este Ministerio, con su escrito número 469, de 5 de Marzo último, instruido con motivo de la pérdida de armamento y municiones que, de propiedad del Estado, tenía á cargo el sexto batallón Voluntarios de esa capital, y había recibido para su uso en el servicio, el voluntario **D. José Quintiana Villadóniga**, desaparecido de su destino sin la competente licencia, ignorándose su paradero, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, considerando atendibles las razones expuestas por la Subinspección del Instituto en esa Isla, y de conformidad con lo informado por la Dirección General de Artillería, en 28 de Abril próximo pasado, se ha servido resolver, sin precedente para lo sucesivo, se exima al referido Cuerpo de la responsabilidad del citado armamento y municiones, á reserva de exigirla, oportunamente, al mencionado voluntario D. José Quintiana Villadóniga, caso de ser habido ó presentado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 2 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.Señor Director general de **Artillería**.

Asignaciones

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—De la liquidación de fondos presentada hasta fin de Marzo último, por la Caja General de Ultramar, resultan esos ejércitos con un débito á la misma respectivamente de 927.593'87 y 257.470'60 pesetas, y antes de que la referida Caja General se vea en la imposibilidad de cubrir las atenciones de ellos en la Península, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver, reiterar á V. E. el cumplimiento de la obligación que tienen los Cuerpos de los mismos, no tan sólo de amortizar desde luego los referidos débitos, sino de girar anticipadamente los fondos necesarios para tener en aquélla una existencia equivalente á las necesida-

des de los mismos durante un trimestre, conforme previene el reglamento de 29 de Octubre de 1865.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 2 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señores Capitanes generales de las **Islas de Cuba y Filipinas.**
Señor Inspector de la **Caja General de Ultramar.**

Destinos

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación núm. 2.508 que V. E. dirigió á este Ministerio, en 24 de Marzo último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el nombramiento de Comandante Político Militar de la Concepción en esas Islas, hecho á favor del capitán de Infantería, **D. Antonio Pacheco Yanguas**, en reemplazo del de igual clase **D. Gabriel González Martín**, que ha cesado en dicho destino por haberlo desempeñado el tiempo reglamentario.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 2 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas.**

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación núm. 2.510 que V. E. dirigió á este Ministerio, en 26 de Marzo último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el nombramiento de Comandante Político Militar de Matti (Mindanao), hecho por V. E. en favor del capitán de Infantería, **D. Fernando Carbó Diaz**, en la vacante, por regreso á la Península, del de igual clase **D. Manuel Francia y Suárez**, que la desempeñaba.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 2 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas.**

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación núm. 696 que V. E. dirigió á este Ministerio, en 5 de Abril próximo pasado, participando haber concedido al escribiente militar de tercera clase del Cuerpo de esa Isla, **D. Pascual Martín Abella**, continuar en el mismo en su actual empleo, por haberlo así solicitado de su autoridad al comunicarle la real orden de 9 de Febrero anterior (D. O. núm. 32), desestimando la clasificación de segunda clase que pretendía, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la concesión hecha por V. E. al interesado, y de que da cuenta en su citado escrito.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 2 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba.**

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, aprobando lo propuesto por el Director general de Sanidad Militar, ha tenido á bien disponer que el subinspector de segunda clase graduado, médico mayor **D. Benito Linares y García**, que se halla de director en el Hospital militar de Algeciras, y el de igual empleo efectivo, subinspector de primera clase graduado **D. José Gomar y García**, que sirve en el de Sevilla, cambien en sus destinos, pasando á continuar sus servicios el primero á dicho Hospital de Sevilla y el segundo al de Algeciras, con el expresado cargo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás

efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 2 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar.**
Señor Capitán general de **Andalucía.**

Indemnizaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. E., en su escrito de 23 de Marzo último, se ha servido disponer que la real orden de 10 del indicado mes (D. O. núm. 59), se entienda modificada en el sentido de que la indemnización que por ella se concede al teniente **D. Eduardo Rippe Valdés**, lo sea á favor del de la propia clase **D. Antonio Martínez Gonzalvo**, como determinaba la de 28 de Noviembre del año anterior, por ser este oficial el que desempeñó la comisión.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 2 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia.**
Señor Director general de **Administración Militar.**

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. E., en su escrito de 13 de Abril último, se ha servido aprobar y declarar indemnizable, en la forma que determina el artículo 22 del reglamento vigente, la comisión desempeñada por el soldado del regimiento Infantería de Guipúzcoa, **Eduardo Ramirez Gaita**, al actuar como secretario en un expediente formado por el comandante fiscal de ese distrito, **D. Pantaleón Obregón.**

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 2 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña.**
Señor Director general de **Administración Militar.**

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. E., en su escrito de 17 de Abril último, se ha servido aprobar y declarar indemnizables, en la forma que determina el artículo 24 del vigente reglamento, las comisiones de receptores de reclutas del actual reemplazo, desempeñadas por los tenientes del regimiento Infantería de Mindanao, núm. 56, **D. José Roselló Alei**, **D. Luis Felú Arbona** y **D. Eulogio Floch Cimaco**, y alférez del propio Cuerpo, **D. Francisco Ribot Pellicer.**

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 2 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Baleares.**
Señor Director general de **Administración Militar.**

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. E., en su escrito de 21 de Abril último, se ha servido aprobar y declarar indemnizable, en la forma que determina el artículo 24 del vigente reglamento, las comisiones desempeñadas por los tenientes del regimiento Infantería de Filipinas, núm. 52, **Don José Vilanova Torrens** y **D. Sebastián Fernández Benítez**, como receptores de reclutas del reemplazo del año actual.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 2 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Baleares.**
Señor Director general de **Administración Militar.**

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. E., en su escrito de 21 de Abril último, se ha servido aprobar y declarar indemnizables, en la forma que determina el artículo 22 del vigente reglamento, las comisiones desempeñadas por los tenientes del regimiento Infantería de Extremadura, núm. 15, **D. Antonio Rebelledo Sangier** y **D. Benito Gómez Gómez**, quienes desde la plaza de Ceuta se trasladaron á Algeciras para ejercer el cargo de defensores en el proceso seguido contra dos paisanos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 2 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

Licencias

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 14 del mes anterior, promovida por el médico mayor graduado, primero efectivo, con destino en el 7.º batallón de Artillería de plaza, **D. Remigio Lemus y Gómez**, en solicitud de un mes de prórroga á la licencia que por enfermo disfruta en Burgos, y teniendo en cuenta que por el certificado facultativo que acompaña, justifica la enfermedad que padece, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederle dicha prórroga, por el tiempo y para el punto que la desea, á fin de que pueda atender al restablecimiento de su salud, con goce del sueldo reglamentario, por el indicado concepto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 2 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Burgos**.

Señores Directores generales de **Administración Militar** y **Artillería**.

Pases, permanencia y regreso á los ejércitos de Ultramar

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de lo solicitado por el teniente coronel de Caballería **D. José Chinchilla y Montes**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con comunicación núm. 718, fecha 10 de Abril próximo pasado, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, en atención á que ha cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en esa Isla, resolviendo, en su consecuencia, que el expresado jefe sea baja definitiva en ese ejército, to y alta en el de la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija y á disposición del Director general de su arma, ínterin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 2 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señores Capitanes generales de **Burgos, Andalucía y Galicia**, y Directores generales de **Administración Militar** y de **Caballería**.

Excmo. Sr.:—Para cubrir una vacante de teniente que, correspondiente al turno de la Península, ha resultado en ese ejército, al aprobar la propuesta extraordinaria del arma de Caballería del mes de Enero último, el REY (q. D. g.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien destinar

al mismo, al teniente de la citada arma, **D. Rafael Gómez Agudo**, que presta sus servicios en el regimiento de España, núm. 7, por ser entre los aspirantes el que reúne preferentes condiciones reglamentarias para ocuparla; resolviendo, en su consecuencia, que el expresado oficial sea baja en este ejército y alta en el de esa Isla, en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 2 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señores Capitanes generales de **Burgos, Andalucía y Galicia**, Directores generales de **Administración Militar** y de **Caballería**, é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.:—En vista de lo solicitado por el comandante de Caballería, **D. Fernando Mijares García**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio con escrito núm. 741, fecha 12 de Abril próximo pasado, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, en atención á que ha cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en esa Isla, resolviendo, en su consecuencia, que el expresado jefe sea baja definitiva en ese ejército y alta en el de la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija y á disposición del Director general de su arma, ínterin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 2 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señores Capitanes generales de **Burgos, Andalucía y Galicia**, y Directores generales de **Administración Militar** y de **Caballería**.

Excmo. Sr.:—En vista de lo solicitado por el alférez de Infantería, **D. Casto Ortega Olivete**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio con comunicación núm. 162, fecha 14 de Abril próximo pasado, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, en atención á que ha cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en esa Isla, resolviendo, en su consecuencia, que el expresado oficial sea baja definitiva en ese ejército y alta en el de la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija y á disposición del Director general de su arma, ínterin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 2 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Puerto Rico**.

Señores Capitanes generales de **Burgos, Andalucía y Galicia**, y Directores generales de **Administración Militar** é **Infantería**.

Excmo. Sr.:—En vista de lo solicitado por el teniente de Infantería, **D. Eusebio Casal Martínez**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio con escrito núm. 2.466, fecha 19 de Marzo último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, en atención á que ha cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en esas Islas, resolviendo, en su consecuencia, que el expresado oficial sea baja definitiva en ese ejército y alta en el de la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija y á disposición del Director general de su arma, ínterin obtiene co-

locación, aprobando, al propio tiempo, que V. E. le haya anticipado dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 2 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señores Capitán general de **Cataluña** y Directores generales de **Administración Militar é Infantería**.

Excmo. Sr.:—En vista de lo solicitado por el teniente de Infantería, **D. Pascual Inigo Martínez**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con escrito núm. 2.435, fecha 14 de Marzo último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, en atención á que ha cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en esas Islas, resolviendo, en su consecuencia, que el expresado oficial sea baja definitiva en ese ejército y alta en el de la Península en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija y á disposición del Director general de su arma, ínterin obtiene colocación, aprobando, al propio tiempo, que V. E. le haya anticipado dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 2 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señores Capitán general de **Cataluña**, y Directores generales de **Administración Militar é Infantería**.

Excmo. Sr.:—En vista de lo solicitado por el teniente de Estado Mayor de Plazas, **D. Julián Sainz Pérez**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su oficio núm. 2.467, fecha 19 de Marzo último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, en atención á que ha cumplido en esas Islas el tiempo de máxima permanencia, y aprobar á su vez que V. E. le haya anticipado dicha gracia, resolviendo, en su consecuencia, que el expresado oficial sea baja definitiva en ese ejército y alta en el de la Península en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija y á disposición del Director general de Infantería, ínterin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 2 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señores Capitán general de **Cataluña**, y Directores generales de **Administración Militar é Infantería**.

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación núm. 478 que V. E. dirigió á este Ministerio, en 5 de Marzo último, en la que interesaba fuese destinado á ese ejército, el capitán del arma de Infantería del batallón Reserva de Plasencia, **D. Plácido Fernández Arnedo**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer se manifieste á V. E. no es posible acceder á lo que solicita, en atención á que el interesado figura con el núm. 45 en la escala de aspirantes al pase al ejército de esa Isla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 2 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Excmo. Sr.:—En vista de lo solicitado por el teniente de Infantería, **D. Mariano Oliver Piquer**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio con comunicación núm. 2.465, fecha 19 de Marzo último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, en atención á que ha cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en esas Islas, resolviendo, en su consecuencia, que el expresado oficial sea baja definitiva en ese ejército y alta en el de la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija y á disposición del Director general de su arma, ínterin obtiene colocación, aprobando asimismo que V. E. le haya anticipado dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 2 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señores Capitán general de **Cataluña**, y Directores generales de **Infantería y Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista de lo solicitado por el capitán de Infantería, **D. Agustín Cremades Allegue**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con comunicación núm. 2.464, fecha 19 de Marzo último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, en atención á que ha cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en esas Islas, resolviendo en su consecuencia, que el expresado oficial sea baja definitiva en ese ejército y alta en el de la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija y á disposición del Director general de su arma, ínterin obtiene colocación, aprobando al propio tiempo que V. E. le haya anticipado dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 2 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señores Capitán general de **Cataluña** y Directores generales de **Infantería y Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista de lo solicitado por el capitán de Infantería, **D. Manuel Montes y Fernández**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en comunicación núm. 2.439, fecha 12 de Marzo último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, en atención á que ha cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en esas Islas, resolviendo en su consecuencia, que el expresado oficial sea baja definitiva en ese ejército y alta en el de la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija y á disposición del Director general de su arma, ínterin obtiene colocación, aprobando al propio tiempo que V. E. le haya anticipado dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 2 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señores Capitán general de **Cataluña** y Directores generales de **Administración Militar é Infantería**.

Pensiones

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPÍO

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 13 de Marzo próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **D.ª Maria de los Dolores, D.ª Adela y D. Enrique Arboledas Bilbao**, la pensión anual de 750 pesetas que les corresponde como huérfanos del comandante de Caballería, **D. Juan**, con arreglo á la ley de 16 de Abril de 1883, la cual se abonará, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Jaén, desde la enunciada fecha de la ley de donde nace el derecho, distribuida por partes iguales entre los tres interesados hasta el 1.º de Agosto de 1885, en que obtuvo el varón sueldo del Estado, y desde esta última fecha, por mitad, entre las hembras, mientras permanezcan solteras, debiendo acumularse, sin necesidad de nuevo señalamiento, la parte de la que contrajera matrimonio, en la que conserve la aptitud legal, quien disfrutará íntegro el beneficio, ínterin no pierda su derecho, y deducírseles la cantidad líquida que hubiese percibido cada uno de las 800 pesetas que, en concepto de pagas de tocas, les fueron otorgadas, por real orden de 9 de Febrero de 1882, con abono por las oficinas de Administración Militar de Valladolid.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 2 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Granada**.Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por **Doña Magdalena Gómez Martín**, viuda de segundas nupcias de **D. Salvador Ventura Blinet**, en súplica de volver al goce de la pensión de una fanega de trigo mensual y 15 pesetas por Navidad de cada año, que obtuvo por orden de 11 de Junio de 1870, en concepto de viuda del teniente que fué de Infantería, **D. José Domingo**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 30 del mes próximo pasado, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, disponiendo se abone la referida pensión á la interesada, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Cádiz, desde el 26 de Enero de 1887, que fué el siguiente día al del óbito de su citado segundo consorte, é ínterin conserve su actual estado, con residencia en las plazas de África.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 2 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Comandante general de **Ceuta**.Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—En vista de la documentada instancia promovida por **Doña Adelaida Galán Martínez**, huérfana del capitán de Infantería retirado, **D. Eugenio**, en súplica de que se le transmita la pensión que dejó vacante su madre **Doña Ramona**, al optar por la que le correspondía por muerte de su hijo **D. Pedro**, teniendo en cuenta que á la pretensión de la recurrente se opone lo dispuesto en los artículos 9 y 10 del capítulo 8.º del reglamento de Montepío Militar, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 8 del actual, no ha tenido á bien acceder á la peti-

ción de la recurrente, por carecer de derecho, debiendo ser mantenida por su madre con la pensión que disfruta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 2 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Plantillas

DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la consulta formulada por el Director general de Caballería, en 20 de Febrero último, proponiendo que el único profesor de Escuela con que cuenta el cuerpo de Equitación Militar, fuese destinado á la Escuela de Equitación, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se considere como de plantilla en el referido centro de instrucción la plaza de dicha clase, suprimiéndose en la general del Cuerpo un primer profesor, quedando desde luego el que le corresponda en situación de reemplazo á amortizar, y la que resulta á causa de esta medida sea ocupada en comisión por un segundo profesor, sin que por esto se entienda aumentada la plantilla de esta clase. Siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que se considere de plantilla definitivamente, en el referido centro de Equitación, al profesor de escuela, **D. Venancio Mancebo Rico**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 2 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Excmo. Sr.:—En vista de la consulta formulada por el Director general de Caballería, en 23 del mes anterior, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, que sin variar los cuadros orgánicos del personal del arma y conforme á lo dispuesto en la real orden de 1.º de Octubre último (C. L. núm. 409), en el próximo año económico, los ocho capitanes que en cada uno de los 28 regimientos activos del arma existen de plantilla, ejerzan las funciones siguientes: cuatro para el mando de escuadrones, y los otros cuatro desempeñarán las de ayudante mayor, cajero, habilitado y auxiliar del mayor, teniendo éste, por ahora, el cargo de comisionado del repuesto. Entre los tenientes que en la actualidad pertenecen á la plana mayor y los de escuadrón se nombrarán dos ayudantes. Siendo al propio tiempo la voluntad de S. M., que en las Remontas, Depósitos de sementales, Escuadrón Escolta Real, Escuela de Herradores, de Equitación y regimientos de Reserva, por el reducido personal de capitanes con que cuentan, sigan desempeñando los tenientes los cargos de habilitado y repuesto como en la actualidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 2 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

Reclutamiento y reemplazo del Ejército

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden fecha 12 de Mayo último, se dijo á este de la Guerra lo que sigue:

«Visto el expediente instruido con motivo de haber resultado inútil para el servicio de las armas, **Eduardo Tomás Quiles**, sustituto de **Manuel García Martínez**, soldado del primer reemplazo de 1885, por el cupo de Tarancón, provincia de Cuenca, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado, se ha servido resolver que no procede exigir responsabilidad á los médicos que declararon útil al referido Eduardo Tomás Quiles.—De real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, con devolución del expediente que acompañó á su escrito de 12 de Mayo de 1887.»

Lo que de la propia orden traslado á V. E. para su conocimiento y consecuente á su comunicación de 14 de Abril del año próximo pasado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 2 de Junio de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden fecha 14 de Mayo último, se dijo á este de la Guerra lo que sigue:

«Visto el expediente instruido con motivo de haber resultado inútil para el servicio militar activo, **Tomás Lasira**, mozo perteneciente al reemplazo de 1883 por el cupo de Piedrahita, provincia de Avila, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado, se ha servido resolver que no procede exigir responsabilidad á los médicos que conceptuaron útil para el servicio militar al referido mozo.—De real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, con devolución del expediente que acompañó á su escrito de 3 de Enero de 1886.»

Lo que de la propia orden traslado á V. E. para su conocimiento y consecuente á su comunicación de 30 de Octubre de 1885.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 2 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden fecha 14 de Mayo último, se dijo á este de la Guerra lo que sigue:

«El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado, se ha servido resolver el expediente instruido, á consecuencia de haber resultado inútil para el servicio de las armas, **Gerardo Acdo Hermarán**, soldado del primer reemplazo de 1885, por el cupo de Sopuerta, provincia de Vizcaya, declarando que no procede exigir responsabilidad á los médicos que le dieron por útil.—De real orden lo digo á V. E. con inclusión del expediente por contestación á su escrito de 24 de Noviembre de 1885 para los efectos correspondientes.»

Lo que de la propia orden traslado á V. E. para su conocimiento, y consecuente á su comunicación de 5 de Octubre de 1885.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 2 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas**.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden fecha 14 de Mayo último, se dijo á este de la Guerra lo que sigue:

«El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado, se ha servido resolver el expediente instruido con motivo de haber resultado inútil para el

servicio militar, **Justo Erdoiza Zavaleta**, soldado del reemplazo de 1884, por el cupo de Jurreta, provincia de Vizcaya, declarando que no procede exigir responsabilidad á los médicos que le dieron por útil.—De real orden lo digo á V. E. con inclusión del expediente por contestación á su escrito de 17 de Febrero de 1886 para los efectos correspondientes.»

Lo que de la propia orden traslado á V. E. para su conocimiento, y consecuente á su comunicación de 13 de Noviembre de 1885.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 2 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas**.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden fecha 14 de Mayo último, se dijo á este de la Guerra lo que sigue:

«Visto el expediente instruido con motivo de haber resultado inútil para el servicio militar activo, el soldado **Antonio Ciria Correos**, perteneciente al reemplazo de 1886 y alistamiento de Sesa, provincia de Huesca, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado, se ha servido resolver que no procede exigir responsabilidad á los médicos encargados del reconocimiento de mozos en Sesa, en dicho reemplazo, por no haber sido reconocido el de que se trata.—De real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, con devolución del expediente que acompañó á su escrito de 15 de Septiembre último.»

Lo que de la propia orden traslado á V. E. para su conocimiento y consecuente á su comunicación fecha 8 de Julio del año próximo pasado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 2 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Navarra**.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden fecha 14 de Mayo último, se dijo á este de la Guerra lo que sigue:

«Visto el expediente instruido con motivo de haber resultado inútil para el servicio militar activo, el soldado **Pedro Quintana Cuadros**, perteneciente al primer reemplazo de 1885, y cupo de Beas de Segura, provincia de Jaén, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado, se ha servido resolver que no procede exigir responsabilidad á los médicos que le reconocieron.—De real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, con devolución del expediente que acompañó á su escrito de 23 de Junio último.»

Lo que de la propia orden traslado á V. E. para su conocimiento, y consecuente á su comunicación de 15 de Marzo del año próximo pasado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 2 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Granada**.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden fecha 12 de Mayo último, se dijo á este de la Guerra lo que sigue:

«Visto el expediente instruido con motivo de haber resultado inútil para el servicio de las armas, **Domingo Mitjavila Pla**, mozo del reemplazo de 1882, por el cupo de Gracia, provincia de Barcelona, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado, se ha servido resolver, que no ha lugar á exigir responsabilidad alguna á los médicos que reconocieron al referido mozo.—De real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, con devolución del expediente que remitió con su escrito de 3 de Junio último.»

Lo que de la propia orden traslado á V. E. para su conocimiento, y consecuente á su comunicación de 14 de Mayo del año próximo pasado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 2 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña.**

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden fecha 23 de Marzo próximo pasado, se dijo á este de la Guerra lo que sigue:

«El Gobernador Civil de la provincia de Tarragona, en 16 de Febrero último, dijo á este Ministerio lo que sigue:—Tengo el honor de elevar á manos de V. S. el expediente instruido con motivo de no haberse presentado á ingresar en Caja, **Francisco Sanabrija Capdevila**, soldado del reemplazo de 1886, por el alistamiento de la Selva, así como copia del informe emitido por la Comisión provincial.—Al informar á V. S. sobre el particular, este Gobierno se halla conforme, en un todo, con las razones expuestas por la corporación provincial, debiendo hacer presente á ese centro directivo que se han dado las órdenes oportunas al Ayuntamiento de la Selva, para la instrucción del expediente de prófugo contra el expresado mozo.—De real orden lo traslado á V. E., con inclusión de copia del informe de la Comisión provincial, y el expediente de referencia, por contestación á su escrito de 24 de Noviembre último, para los efectos correspondientes; manifestándole á la vez, que con esta misma fecha se dice al Gobernador de la expresada provincia, que no procede aplicar, en este caso, como expresa en su informe la Comisión provincial, el art. 149 de la ley de 8 de Enero de 1882, ó sea el 94 de la vigente, sino en su caso el 179 de ésta, si es que resultase motivo para ello, según la disposición 4.^a de la real orden circular de 22 de Agosto último.»

Lo que de la propia orden traslado á V. E. para su conocimiento, y consecuente á su comunicación de 10 de Noviembre del año próximo pasado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 2 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña.**

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden de 1.^o de Mayo último, se dijo á este de la Guerra lo que sigue:

«Visto el expediente instruido con motivo de haber resultado inútil para el servicio de las armas, **Julian Portero Tendero**, guardia civil perteneciente al 15.^o tercio, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado, se ha servido resolver que no hay méritos para exigir responsabilidad á los médicos que conceptuaron útil al referido guardia civil.—De real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, con devolución del expediente que acompañó á su escrito de 11 de Enero de 1887.»

Lo que de la propia orden traslado á V. E. para su conocimiento, y consecuente á su comunicación de 25 de Septiembre de 1886.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 2 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia.**

Señor Presidente de la **Junta Superior Consultiva de Guerra.**

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden fecha 12 de Mayo último, se dijo á este de la Guerra lo que sigue:

«Visto el expediente instruido con motivo de haber resultado inútil para el servicio militar activo, **Juan Lozano Pons**, sustituto de **Juan Domingo Carbó Famandí**, soldado del primer reemplazo de 1885, por el cupo de Morella, provincia de Castellón, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado, se ha servido resolver que no procede exigir responsabilidad á los médicos que conceptuaron útil

al referido Juan Lozano Pons.—De real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, con devolución del expediente que acompañó á su escrito de 1.^o de Abril de 1887.»

Lo que de la propia orden traslado á V. E. para su conocimiento, y consecuente á su comunicación de 27 de Enero del año próximo pasado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 2 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia.**

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que V. E. cursó á este Ministerio, con su comunicación fecha 13 de Febrero último, instruido en averiguación de las causas que han motivado la inutilidad del soldado del Depósito para Ultramar, **Damián Hernández Ruiz**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Junta Superior Consultiva de Guerra, ha tenido á bien disponer se sobresea y archive el expediente de referencia, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 2 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia.**

Señor Presidente de la **Junta Superior Consultiva de Guerra.**

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden fecha 12 de Mayo último, se dijo á este de la Guerra lo que sigue:

«Visto el expediente instruido con motivo de haber resultado inútil para el servicio militar activo, **Jaime Juan Ferrer**, soldado destinado á Ultramar, perteneciente al reemplazo de 1883, por el cupo de Vinaroz, provincia de Castellón, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado, se ha servido resolver que no procede exigir responsabilidad á los médicos que conceptuaron útil al referido mozo.—De real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, con devolución del expediente que acompañó á su escrito de 21 de Enero de 1886.»

Lo que de la propia orden traslado á V. E. para su conocimiento, y consecuente á su comunicación de 7 de Noviembre de 1885.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 2 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia.**

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden fecha 11 de Mayo último, se dijo á este de la Guerra lo que sigue:

«Remitido á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente instruido con motivo de haber resultado corto de talla **Rafael Páez Díaz**, soldado del reemplazo de 1886, por el alistamiento del distrito de San Roque de Sevilla, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:—La Sección ha examinado el expediente promovido por el Ministerio de la Guerra, con motivo de haber resultado corto de talla Rafael Páez Díaz, alistado en el distrito de San Roque de Sevilla, para el reemplazo de 1886.—Al ingresar en Caja el expresado mozo, fué medido y resultó tener la talla de 1'517 milímetros, por cuya razón se instruyó por la autoridad militar expediente en averiguación de las causas que motivaron el que el mozo ingresase en Caja sin tener la talla legal. Este declaró que, ni ante el Ayuntamiento ni la Comisión provincial, fué medido, pues sólo le exigieron los documentos necesarios para la formación del expediente relativo á la excepción de hijo único de padre impedido y pobre, que le fué negada por resultar el padre útil para el trabajo.—En su virtud, el Ministerio de la Guerra remitió el expediente al del digno cargo de V. E., para los efectos del artículo 115 de la ley de reemplazos

—Pedido informe á la Comisión provincial, manifestó que el mozo no compareció al acto de la clasificación, por encontrarse ausente, haciéndolo en su nombre la madre, que alegó la excepción del número 1 del artículo 69 de la ley; que el Ayuntamiento lo declaró pendiente de recurso por no haberse presentado, y que el padre concurrió en Junio á la capital, siendo desestimada la alegación por ser apto para el trabajo.—Vistos los artículos 77, 82, 83, número 2.º del 23 y el 128 de la ley de 11 de Julio de 1885.—Considerando que, según manifiesta la Comisión provincial, el mozo dejó de concurrir á los actos del reemplazo, por cuya razón únicamente á él es imputable la falta de haber ingresado en Caja sin talla legal.—Considerando que la Caja no puede en ningún caso negarse á la admisión de los mozos, y que, por tanto, la talla practicada al ingresar en la misma el mozo de que se trata, sólo puede servir para los efectos del artículo 115 de la ley.—Considerando que, una vez ingresado en el Ejército un mozo, sólo procede acordar su baja por el Ministerio de la Gobernación, cuando se revoque un fallo apelado.—La Sección opina: 1.º, que no hay méritos para exigir responsabilidad por haber ingresado el mozo en el Ejército sin la talla legal; y 2.º, que no procede que por el Ministerio de la Gobernación se acuerde su baja en filas, ni que por el mismo se llame suplente alguno.—Y habiendo tenido á bien el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que de la propia orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 2 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden fecha 14 de Mayo último, se dijo á este de la Guerra lo que sigue:

«El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado, se ha servido resolver el expediente instruido á consecuencia de haber resultado inútil para el servicio de las armas **Rafael Perio Cruz**, soldado del segundo reemplazo de 1885, por el alistamiento de Badolatosa, provincia de Sevilla, declarando que no procede exigir responsabilidad á los médicos que le dieron por útil.—De real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, con inclusión del expediente que remitió con su escrito de 13 de Agosto último.»

Lo que de la propia orden traslado á V. E. para su conocimiento, y consecuente á su comunicación de 30 de Mayo del año próximo pasado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 2 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden fecha 12 de Mayo último, se dijo á este de la Guerra lo que sigue:

«Visto el expediente instruido con motivo de haber resultado inútil para el servicio militar activo, **Pablo Iniguez Galiano**, mozo del primer reemplazo de 1885, por el cupo de Fuenteovejuna, provincia de Córdoba, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado, se ha servido resolver que no procede exigir responsabilidad á los médicos que conceptuaron útil, ante la Comisión provincial, al referido Pablo Iniguez.—De real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, con devolución del expediente que acompañó á su escrito de 1.º de Abril último.

Lo que de la propia orden traslado á V. E. para su conocimiento, y consecuente á su comunicación de 18 de Enero del año próximo pasado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 2 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden fecha 12 de Mayo último, se dijo á este de la Guerra lo que sigue:

«Visto el expediente instruido con motivo de haber resultado inútil para el servicio militar, **Tomás Navas Vilches**, sustituto de **Emilio García Mauenda**, perteneciente al reemplazo de 1883, por el cupo de Bélmez, provincia de Córdoba, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado, se ha servido resolver que no procede exigir responsabilidad á los médicos que conceptuaron útil al referido Tomás Navas Vilches.—De real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, con devolución del expediente que acompañó á su escrito de 31 de Agosto último.»

Lo que de la propia orden traslado á V. E. para su conocimiento, y consecuente á su comunicación de 4 de Julio del año próximo pasado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 2 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden fecha 11 de Mayo último, se dijo á este de la Guerra lo que sigue:

«El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado, se ha servido resolver el expediente instruido con motivo de haber resultado inútil para el servicio de las armas, **Vicente Jiménez Mayorga**, sustituto de **Antonio Rodríguez**, soldado del reemplazo de 1883, por el cupo de Pedrera, provincia de Sevilla, declarando que no procede exigir responsabilidad á los médicos que le dieron por útil.—De real orden lo digo á V. E., con inclusión del expediente, por contestación á su escrito de 11 de Junio de 1886, para los efectos correspondientes.»

Lo que de la propia orden traslado á V. E. para su conocimiento, y consecuente á su comunicación de 24 de Marzo de 1886.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 2 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden fecha 12 de Mayo último, se dijo á este de la Guerra lo que sigue:

«Visto el expediente instruido con motivo de haber resultado inútil para el servicio militar activo, el soldado sustituto **José Martínez Quintero**, perteneciente al reemplazo de 1883, por el cupo de Cádiz, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado, se ha servido resolver que no procede exigir responsabilidad á los médicos que declararon útil al referido sustituto.—De real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, con devolución del expediente que acompañó á su escrito de 16 de Diciembre de 1885.»

Lo que de la propia orden traslado á V. E. para su conocimiento, y consecuente á su comunicación de 6 de Octubre de 1885.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 2 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden fecha 12 de Mayo último, se dijo á este de la Guerra lo que sigue:

«Visto el expediente instruido con motivo de haber resultado inútil para el servicio de las armas, **José Zazallo Cordero**, mozo del reemplazo de 1883, por el cupo de Cheles, provincia de Badajoz, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con el dictamen de la Sección de Go-

bernación del Consejo de Estado, se ha servido resolver que no procede exigir responsabilidad á los médicos que conceptuaron útil al referido mozo.—De real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, con devolución del expediente que acompañó á su escrito de 27 de Julio de 1886.»

Lo que de la propia orden traslado á V. E. para su conocimiento, y consecuente á su comunicación de 26 de Junio de 1886.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 2 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Extremadura.**

Excmo. Sr.:—El Capitán general de Galicia, con fecha 17 de Mayo último, dijo á este Ministerio lo que sigue:

«A los individuos que se expresan en la adjunta relación, les ha correspondido servir en el Ejército activo con los números y

por los ayuntamientos y reemplazos que también se mencionan; y hallándose estos individuos residiendo en la Isla de Cuba, sin que se puedan facilitar más antecedentes, tengo el honor de participarlo á V. E., cumpliendo lo dispuesto en el artículo 12 de la real orden de 13 de Marzo (C. L. núm. 95), y efectos del artículo 34 de la vigente ley de reemplazos.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y fines que se interesan, por lo que se refiere á los individuos comprendidos en la siguiente relación, que empieza con **José Maseda Reinante**, y termina con **Antonio Lastra Rodríguez**.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 2 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba.**

Señor Capitán general de **Galicia.**

Relación que se cita

Puntos donde residen	Clases	NOMBRES	Reemplazo á que pertenecen	Número del sorteo	Pueblo por que cubren cupo
Isla de Cuba.	Recluta.	José Maseda Reinante	1887	219	Rivadeo
	Idem...	Salvador Yañez Rodríguez	Id.	10	Travaña.
	Idem...	José María González	Id.	13	Barreiros.
	Idem...	José Fraga Abraido	Id.	19	Idem.
	Idem...	Antonio Diaz Barreira	Id.	167	Idem.
	Idem...	Fortunato Diaz Silva	Id.	110	Monforte.
	Idem...	Antonio Cortegara Basante	Id.	10	Valle de Oro.
	Idem...	Antonio de Cobo Pérez	Id.	60	Rivadeo.
	Idem...	Jesús Bello Muña	Id.	2	Foz.
	Idem...	Manuel Maseda Villamil	Id.	215	Rivadeo.
	Idem...	Constantino Ramos Lauza	Id.	1	Barreiros.
	Idem...	Francisco Rodríguez Reigosa	Id.	25	Idem.
	Idem...	Lorenzo Ramos Palmero	Id.	5	Idem.
	Idem...	Tomás Rodríguez Suárez	Id.	71	Rivadeo.
	Idem...	José Palmeiro Fernández	Id.	60	Foz.
	Idem...	Francisco Pérez Villamil	Id.	40	Rivadeo.
	Idem...	José Manuel Pardeiro Rodríguez	Id.	18	Valle de Oro.
	Idem...	Manuel María Otero Pérez	Id.	11	Barreiros.
	Idem...	Antonio López Maseda	Id.	59	Rivadeo.
	Idem...	Angel Llasí Sánchez	Id.	27	Idem.
Idem...	José María González Martínez	Id.	12	Barreiros.	
Idem...	Pedro Soto Fernández	Id.	243	Rivadeo.	
Idem...	Antonio Lastra Rodríguez	Id.	84	Idem.	

Barcelona 2 de Junio de 1888.

CASSOLA

Excmo Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden fecha 12 de Mayo último, se dijo á este de la Guerra lo que sigue:

«Remitido á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado, el expediente instruido con motivo de no haberse presentado para ingresar en Caja, **José Rodríguez González**, mozo del reemplazo de 1880, por el cupo de Almería, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:—Excmo. Sr.:—La Sección ha examinado el expediente promovido por el Ministerio de la Guerra, con motivo de no haberse presentado á ingresar en Caja José Rodríguez González, alistado en el reemplazo de 1880 por el cupo de la capital, Almería:—Este mozo alegó el año de su reemplazo ser hijo único, en sentido legal, de viuda pobre á quien mantenía, por cuyo motivo fué exceptuado del servicio militar. En las revisiones practicadas en los años de 1881 y 1882 se confirmó la excepción. En la de 1883 fué declarado soldado del servicio activo, por no haberse presentado á justificar que subsistían las causas que motivaron la excepción. No ingresó en Caja y resulta también alistado en el reemplazo de 1882. Instruida sumaria por las autoridades militares contra el mozo, por no haberse presentado á ingresar en Caja, fué declarado irresponsable del delito de deserción, pasando el Ministerio de la Guerra el expediente al del digno cargo de V. E., para la resolución que proceda, respecto de un acuerdo de la Comisión provincial de Almería, que declaró al mozo excluido del reemplazo de 1882, soldado por el de 1880, en virtud

de no haberse presentado al acto de la revisión de la excepción que le fué concedida. El ayuntamiento manifiesta que el mozo, tal vez creyéndose libre de responsabilidad é ignorando la ley, dejó de presentarse á la última revisión, por cuyo motivo cree que debe oírsele y concederle la excepción si la justifica. La Comisión provincial informa en sentido desfavorable, teniendo en cuenta que no es admisible la ignorancia de la ley, y menos en este caso, cuando el mozo se presentó á dos revisiones; que la falta debió tener por origen el haber desaparecido la excepción, y que el fallo causó estado, toda vez que no se apeló dentro del plazo legal.—Vistos los artículos 95, 141 y 145 de la ley de 28 de Agosto de 1878.—Considerando que el mozo José Rodríguez González tenía obligación precisa de presentarse en 1883 al acto de la revisión, como ya lo había verificado en los años de 1881 y 1882, sin que le sirva de excusa la ignorancia de la ley.—Considerando que en el hecho de no haber concurrido á dicho acto, debe conceptuarse desierta la alegación.—Considerando que el fallo de la Comisión provincial causó estado una vez que no se apeló contra él.—Considerando que los mozos que no se presenten personalmente á la entrega en Caja el día señalado para dicho acto, incurrir en la nota de prófugo, previa la instrucción del oportuno expediente.—Considerando que el mozo debe cubrir la responsabilidad que le cupo en el reemplazo de 1880.—La Sección opina que procede instruirse expediente de prófugo al mozo de que se trata, por su falta de presentación al ingreso en Caja, por el reemplazo de 1880, oyendo los descargos

que presente. Y habiendo tenido á bien el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, con devolución del expediente que acompañó á su escrito de 20 de Abril de 1887.»

Lo que de la propia orden traslado á V. E. para su conocimiento, y consecuente á sus comunicaciones de 14 de Marzo del año próximo pasado y 13 de Abril último.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 2 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Granada.

Excmo. Sr.:—El Capitán general de Castilla la Vieja, en oficio fecha 28 de Abril último, dijo á este Ministerio lo que sigue: «Tengo el honor de remitir á V. E. relaciones nominales de los individuos procedentes del reemplazo de 1887, pertenecientes

á la zona de Cangas de Onis, que dejaron de presentarse el día 4 para su destino á Cuerpo activo, por residir en el Extranjero y Ultramar, por si V. E. tiene por conveniente fijar á los primeros un plazo prudencial para su presentación, según lo dispuesto en el art. 11 de la real orden de 13 de Marzo último, y disponer que los segundos ingresen en un Cuerpo activo del ejército de Cuba, en cuya Isla se hallan, y que se expidan los certificados que lo acrediten, para que surtan los efectos consignados en el art. 34 de la vigente ley de reclutamiento.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento, por lo que se refiere á los individuos comprendidos en la siguiente relación, que empieza con Jacinto Grandas Viña, y termina con Bernardo Solís García.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 2 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Relación que se cita

Número del sorteo	Clases	NOMBRES	Pueblos	Concejos	NOMBRES		Puntos de residencia
					del padre	de la madre	
18	Recluta	Jacinto Grandas Viña.....	Primales...	Panes.....	Antonio...	Josefa.....	Isla de Cuba.
24	Idem...	Ramón Miguers Carcedo.....	Rode.....	Idem.....	José.....	Josefa.....	Idem.
29	Idem...	Manuel Frabian Solares.....	Conesa.....	Cabranes...	Salvador...	María.....	Habana.
31	Idem...	José Fernández Vigil.....	Los Dueros.	Carabia...	José.....	María.....	Isla de Cuba.
32	Idem...	Vicente Fernández Fernández.	Balbuena...	Cabranes...	Francisco...	María.....	Habana.
36	Idem...	Antonio Mayor.....	Prado.....	Carabia...	»	Genoveva...	Cuba.
68	Idem...	Felipe Granda González.....	Prunales...	Parres.....	José.....	Josefa.....	Idem.
78	Idem...	Evaristo Caveda Soardier.....	Prado.....	Carabia...	José.....	Amalia.....	Idem.
82	Idem...	José González González.....	Soto Lutal.	Cangas Onís	Antonio...	Ramona.....	Idem.
83	Idem...	Celedonio Iglesias.....	»	Colunga...	Hospicio de	Hospicio de	Idem.
86	Idem...	Luis Cosmo Mones.....	Los Dueros.	Carabia...	Salvador...	Ramona.....	Habana.
89	Idem...	Pedro Diego Garcia.....	Llano.....	Cangas Onís	Ramón.....	Esperanza...	Cuba.
93	Idem...	Ricardo Fernández Valle.....	Los Dueros.	Carabia...	Ramón.....	Josefa.....	Idem.
99	Idem...	Alejo Samohano González.....	Pendas.....	Parres.....	Francisco...	Casimira...	Idem.
103	Idem...	Manuel Collado Froneneva.....	Quintana...	Nava.....	Fernando...	Hermengd ^a	Habana.
109	Idem...	Ulpiano Alvarez Alonso.....	Cuenar.....	Idem.....	Salustiano...	Celestina...	Idem.
111	Idem...	Emilio González Diaz.....	Cangas Onís	Cangas Onís	Enrique...	Leonarda..	Idem.
115	Idem...	José Valle Fernández.....	Sto. Tomás.	Parras.....	Manuel...	Isidora.....	Cuba (Lavita).
116	Idem...	Ignacio Concha Fuente.....	Labra.....	Cangas Onís	Juan.....	Rosa.....	Habana.
123	Idem...	Gonzalo Garcia Puente.....	Vis.....	Amieva...	Francisco...	Antonia...	Cienfuegos (Cuba).
131	Idem...	Benito Valle Blanco.....	Prado.....	Carabia...	José.....	Ramona.....	Remedios (Cuba).
132	Idem...	Rafael Labandera Prida.....	Balbuena...	Cabranes...	Bernardo...	María.....	Habana.
162	Idem...	José Terrero González.....	Centiduello.	Parres.....	Bernardo..	Eugenia...	Cuba.
163	Idem...	Manuel Cuenco Blanco.....	Collia.....	Idem.....	Francisco...	Antonia...	Idem.
179	Idem...	Francisco Isla Fernández.....	Los Dueros.	Carabia...	Clemente...	Nicolasa...	Matanzas (Cuba).
57	Idem...	Ramón Iglesias Uenal.....	Prado.....	Idem.....	Manuel...	Ramona...	Emtrajo (Cuba).
149	Idem...	Antonio Alvarez Cortés.....	Cangas Onís	Cangas Onís	Pedro.....	Ramona...	Cuba.
135	Idem...	Francisco Alonso Caro.....	Viejo.....	Penga.....	Cosme.....	María.....	Idem.
49	Idem...	Celedonio Froyo Diaz.....	Veloño.....	Idem.....	Manuel...	Manuela...	Idem.
53	Idem...	Quintín Martín Froyo.....	Lobrefor...	Idem.....	Victor.....	Josefa.....	Idem.
65	Idem...	Diego Soto de Diego.....	Celosio....	Cangas Onís	Manuel....	Josefa.....	Idem.
107	Idem...	Francisco Rodriguez Rodri- guez.....	Caro.....	Penga.....	Francisco..	Vicenta....	Idem.
138	Idem...	Rodrigo Blanco Noriega.....	Cuerrias....	Piloña.....	Francisco..	Antonia...	Idem.
158	Idem...	Bernardo Concha Garcia.....	Labra.....	Cangas Onís	Manuel....	Josefa.....	Idem.
14	Idem...	Raimundo Blanco Tolibia.....	Cangas Onís	Idem.....	José.....	Emilia.....	Idem.
9	Idem...	Bernardo Solís Garcia.....	Toro.....	Villaviciosa	Manuel....	Manuela...	Idem.

Barcelona 2 de Junio de 1888.

CASSOLA

Excmo. Sr.:—El Capitán general de Castilla la Nueva, con fecha 21 de Mayo último, dijo á este Ministerio lo que sigue:

«El jefe de la zona núm. 3, manifiesta, con fecha 12 del actual, que en el reemplazo de 1887 fué incluido el mozo Tomás López Trujillo, que obtuvo en el sorteo el número 414, y le corresponde, por tanto, cubrir plaza de activo, el cual se halla sirviendo en el ejército de la Isla de Cuba, sin que se pueda precisar el Cuerpo, pero según informes embarcó en Cádiz el día 1.º de Enero último á bordo del vapor correo Cataluña. En su vista, ruego á V. E. se digne disponer llegue á noticia del jefe del Cuerpo en que el interesado sirva, para los efectos correspondientes, y remita certificado de existencia del mismo, á fin de que obre en la Caja de recluta de la referida zona.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y fines que se interesan.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 2 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Recompensas

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 16 de Noviembre último, promovida por el capitán de Infantería del ejército de Filipinas, con licencia por en-

fermo entonces en esta corte, y hoy del de la Península, **Don Emilio Medrano Marcelo**, en súplica de que la obra que acompañaba, titulada *Trayectoria*, de que es autor, fuese examinada por si se consideraba de utilidad para el Ejército, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Junta Superior Consultiva de Guerra, en 14 de Abril próximo pasado, ha tenido á bien resolver se manifieste al interesado el agrado con que ha visto la aplicación y laboriosidad que ha demostrado en la recopilación de su obra, y que este trabajo le sirva de especial recomendación, como comprendido en el art. 4.º de la real orden de 13 de Abril de 1882.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 2 de Junio de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Presidente de la **Junta Superior Consultiva de Guerra** y Director general de **Infantería**.

Retiros

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 24 de Abril próximo pasado, se ha servido conceder al músico de primera clase de Infantería de esas Islas, **Sinfonso Salazar Mariano**, el retiro para que se le propone por esa Capitanía General, asignándole el haber mensual de 56 pesetas 25 céntimos, equivalentes á 11 pesos 25 centavos, que le corresponden, por contar más de veinticinco años de efectivos servicios, con arreglo al reglamento de 30 de Octubre de 1816, real orden de 17 de Septiembre de 1872, y orden del Gobierno de 15 de Noviembre de 1874, cuya cantidad se le satisfará por las Cajas de ese Archipiélago, á partir de la fecha de su baja en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 2 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Sueldos, haberes y gratificaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por **Don Luis León Núñez**, alférez del regimiento Infantería de Isabel II, núm. 32, en súplica de relief y abono de los sueldos, correspondientes á Julio y Agosto últimos, fecha en que el recurrente, perteneciendo á ese ejército, se encontró disfrutando licencia por enfermo en la Península, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Director general de Administración Militar, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado; disponiendo, al propio tiempo, que los mencionados haberes se reclamen y abonen por las Cajas de esa Antilla, una vez que dicho oficial no causó baja para estos efectos hasta la revista de Septiembre de 1887, según real orden de 19 del propio mes.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 2 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señores Director general de **Administración Militar**, é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Utensilio

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—De conformidad con lo expuesto por esa Dirección en el expediente incoado al segundo batallón del regimiento Infantería de Guadalajara, núm. 20, con motivo del saldo en contra, que al mismo le resulta, de 1.788 mantas de campaña, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el citado batallón sea el único responsable al pago de las referidas prendas, á menos que justifique, con presencia de documentos, la entrega ó devolución de alguna de las expresadas á la Administración Militar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 2 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

Señor Capitán general de **Valencia**.

Vacantes

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación núm. 657, de 2 de Abril próximo pasado, á la que acompañaba la propuesta extraordinaria del arma de Infantería de ese ejército, correspondiente al mes de Marzo último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que la vacante de comandante que en aquella se consulta, para el turno de amortización, se adjudique al de la Península, al cual corresponde, en atención á que al aprobarse la propuesta extraordinaria de Diciembre del año próximo pasado, se adjudicó al primero de dichos turnos la que de la citada clase resultaba. Es, asimismo, la voluntad de S. M. se signifique á V. E. que la mencionada vacante será cubierta por el comandante que oportunamente se destinará.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 2 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

DE LAS DIRECCIONES GENERALES

Ascensos

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Con antigüedad de 30 de Mayo último, he tenido á bien aprobar el nombramiento de sargento de segunda clase, á favor del cabo primero de ese Cuerpo, **Carlos Castaño Ros**.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el del interesado.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 6 de Junio de 1888.

O'RYAN

Señor Primer Jefe del batallón cazadores de **Mérida**, núm. 233.

Comisiones

DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.:—Usando de las facultades que me están conferidas por disposiciones vigentes, he tenido á bien conceder una comisión del servicio, por un mes, para **Lasarte** (Guipúzcoa), al

coronel del cuadro permanente del regimiento Reserva núm. 5, Burgos, **D. Bernardo Muñoz de Vaca**.

Tengo el honor de participarlo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Junio de 1888.

GÁMIR

Excmos. Señores Capitanes generales de **Burgos y Vascongadas**.

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO DE ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO

Excmo. Sr.:—En uso de las facultades que me están conferidas por disposiciones vigentes, he concedido una comisión del servicio, por el término de un mes, para esta corte, sin derecho á indemnización, al oficial segundo del cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, **D. Enrique Fernández de Zendera**, que sirve en la Capitanía General de las Islas Baleares.

Lo que tengo el honor de participar á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Junio de 1888.

MIGUEL CORREA

Excmo. Señor Capitán general de las **Islas Baleares**.

Excmos. Señores Capitán general de **Castilla la Nueva** y Director general de **Administración Militar**.

Continuación en el servicio y reenganches

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Reuniendo el sargento segundo de ese Cuerpo, **Simón Cuesta Ciruelos**, las circunstancias prevenidas para continuar en activo, he tenido á bien concederle la renovación por el tercer año del primer período de reenganche, con arreglo al art. 4.º del real decreto de 27 de Octubre de 1886 (C. L. número 453).

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el del interesado, como resultado de su instancia.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 6 de Junio de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de la **Reina**, núm. 2.

Accediendo á lo solicitado por el sargento segundo de ese Cuerpo, **Eduardo Peláez López**, en la instancia cursada por V. S. con informe de 15 de Mayo último, he tenido á bien concederle la continuación en el servicio hasta que le corresponda pasar á la segunda reserva.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 6 de Junio de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de **Córdoba**, núm. 10.

Destinos

DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido por conveniente disponer que el primer profesor veterinario de la Remonta de Sevilla, **D. Juan Alvarez Moreno**, sea destinado al regimiento Cazadores de Villarrobledo. En su consecuencia, los jefes de los Cuerpos se servirán providenciar el alta y baja respectiva, en la próxima revista de comisario del mes de Julio.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 5 de Junio de 1888.

GÁMIR

Señor...

DIRECCIÓN GENERAL DEL CLERO CASTRENSE

Excmo. Sr.:—En uso de las facultades que me están conferidas por los breves pontificios, y real orden circular de 4 de Febrero de 1880, he dispuesto que los capellanes comprendidos en la siguiente relación, que da principio con **D. Francisco Vivo y García**, y termina con **D. Juan Palencia y Hueros**, pasen á prestar sus servicios, á las capellanías que á cada uno se señala.

Lo que tengo el honor de participar á V. E. para su conocimiento; en el concepto de que el alta y baja respectiva deberá tener lugar en la próxima revista de comisario del mes de Julio.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Junio de 1888.

P. A.

El Auditor secretario,

BALDOMERO A. DOMÍNGUEZ

Excmo. Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmos. Señores Capitanes generales de las **Islas Canarias**, **Valencia** y **Andalucía**, y Directores generales de **Artillería** y **Sanidad Militar**.

Relación que se cita

Capellanes de término

D. Francisco Vivo y García, del 9.º al 6.º batallón de Artillería de plaza.

» **Juan Delgado y Oliva**, del 6.º batallón de Artillería de plaza, al Hospital militar de Sevilla.

» **Juan Palencia y Hueros**, del citado Hospital militar de Sevilla, al 9.º batallón de Artillería de plaza.

Madrid 5 de Junio de 1888.

A. DOMÍNGUEZ

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Excmo. Sr.:—En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido por conveniente disponer que el médico segundo **D. Higinio Peláez y Quintana**, destinado al primer batallón del regimiento Infantería de San Marcial, núm. 46, pase á continuar sus servicios al segundo batallón del mismo regimiento; debiendo ser alta y baja respectivamente en la revista de comisario del próximo mes de Julio.

Tengo el honor de participarlo á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Junio de 1888.

G. Y GOYENCHE

Excmo. Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmos. Señores Capitán general de **Castilla la Vieja**, Director general de **Infantería** y Director Subinspector de **Sanidad Militar**.

Licencias

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de la solicitud promovida por **Don Manuel Dávila Acosta**, alférez alumno de segundo año de esa Academia de aplicación, y teniendo en cuenta el certificado de reconocimiento facultativo practicado en el mismo, le concedo un mes de licencia por enfermo para Zamora, á fin de que atienda al restablecimiento de su salud; debiendo contarse dicho permiso desde el día 1.º del mes actual.

Lo que comunico á V. E. para su noticia, la del interesado y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Junio de 1888.

DESPUJOL

Excmo. Señor Director de la **Academia de Artillería**.

Excmos. Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva** y **Castilla la Vieja**, y Director general de **Administración Militar**.